



Gobierno  
de Santiago

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ESPECTÁCULO DEPORTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y OSCAR DAVID SALAZAR RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TROTIME, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL C. OLGA LAURA RÍOS SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, 98 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en el ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar la asistencia especializada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización de la competencia pedestre denominada Carrera Magic Color Run 5K 2022 que como espectáculo deportivo organiza el Gobierno Municipal de Santiago, Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de fines de interés público.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el servicio especializado de espectáculo deportivo que requiere el Gobierno y Administración Pública Municipal, en cuanto a la competencia pedestre denominada Carrera Magic Color Run 5K 2022, cuya organización corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, acontecimiento a programarse en la ruta propuesta de arranque en Calle Hidalgo s/n frente a la Plaza Juárez, ubicada en la Comunidad El Cercado, Municipio de Santiago, Nuevo León, comprendiendo el evento a celebrar los aspectos relativos a lo que se cita enseguida: 100 Barreras de contención 2 metros, 1 puente de meta (solo estructura sin lonas), 25 mesas rectangulares (abastos y recuperación), 10 personas de montaje, 20 personas para entrega de números y abastecimientos, 2 Coordinadores, 3 toldos 5X5, 3 toldos 3X3, 50 conos, 1 cronómetro digital para meta, 1 sonido grande para meta, 12 bandereros, 4 kilometreros, 1 motocicleta Ruta y 1 tarima de 2.44 x 4.88 mts. y Pódium, así como los servicios y conceptos que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO
1	Servicios de organización técnica	\$90,000.00
1,500	Playeras tipo Dry Fit con serigrafía	\$103.00
1,500	Medallas 4cms con macramé	\$32.00
1,500	Paquetes de recuperación de agua y fruta	\$10.00
6,000	Sabalitos	\$1.00
1,500	Números	\$7.00
2	Paquete de lonas de puente	\$11,000.00
200	Kilogramos de polvos	\$132.00
1,500	Bolsas de polvo 75 g	\$27.00
1,500	Lentes de sol	\$19.20
1	Operación Tema Colores	\$10,000.00

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, conforme lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación a los artículos 42, fracciones I y XIX, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y los artículos 82, fracción II y III, y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de referencia, observando los montos que para la contratación directa establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.





Gobierno  
de Santiago

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace consta mediante Escritura Pública número 1,877 de fecha 10 de junio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Mario López Rosales, Notario Público número 16 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 139816-1 el 26 de junio del 2013.

II.2.- Que acredita el carácter de apoderado general de su representada con el instrumento público descrito en el numeral anterior, manifestando que a la fecha dichas facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Credencial para Votar con número 0081010254727, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TRO130610KE1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la organización y promoción de la práctica del deporte profesional y amateur en el país, en todas las ramas y categorías, la realización de todo tipo de eventos relacionados con el deporte profesional y amateur en los sectores público y privado, nacional e internacional, así como la promoción de espectáculos artísticos, deportivos y similares.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Av. Del Triunfo número 102, Col. Residencial Los Robles, Municipio de Apodaca, Nuevo León C.P. 66636.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Espectáculo Deportivo, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL MUNICIPIO" la asistencia especializada relativa al servicio en materia de espectáculo deportivo requerido para la celebración de la competencia pedestre denominada



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Carrera Magic Color Run 5K 2022 que organiza el Municipio de Santiago, Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de fines de interés público, acontecimiento a programarse en la ruta propuesta de arranque en Calle Hidalgo s/n frente a la Plaza Juárez, ubicada en la Comunidad El Cercado, Municipio de Santiago, Nuevo León, conforme a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

Los conceptos específicos que se contratan por "EL MUNICIPIO" para el referido espectáculo deportivo por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consisten en 100 Barreras de contención 2 metros, 1 puente de meta (solo estructura sin lonas), 25 mesas rectangulares (abastos y recuperación), 10 personas de montaje, 20 personas para entrega de números y abastecimientos, 2 Coordinadores, 3 toldos 5X5, 3 toldos 3X3, 50 conos, 1 cronómetro digital para meta, 1 sonido grande para meta, 12 bandereros, 4 kilometreros, 1 motocicleta Ruta y 1 tarima de 2.44 x 4.88 mts. y Pódium, así como la descripción de aspectos que a continuación se citan:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Servicios de organización técnica	\$90,000.00	\$90,000.00
1,500	Playeras tipo Dry Fit con serigrafía	\$103.00	\$154,500.00
1,500	Medallas 4cms con macramé	\$32.00	\$48,000.00
1,500	Paquetes de recuperación de agua y fruta	\$10.00	\$15,000.00
6,000	Sabalitos	\$1.00	\$6,000.00
1,500	Números	\$7.00	\$10,500.00
2	Paquete de lonas de puente	\$11,000.00	\$22,000.00
200	Kilogramos de polvos	\$132.00	\$26,400.00
1,500	Bolsas de polvo 75 g	\$27.00	\$40,500.00
1,500	Lentes de sol	\$19.20	\$28,800.00
1	Operación Tema Colores	\$10,000.00	\$10,000.00

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que cubrirá "EL MUNICIPIO" por el servicio en materia de espectáculo deportivo solicitado según los aspectos relacionados en la cláusula anterior, será por la cantidad de \$523,972.00 (Quinientos veintitrés mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez realizadas y concluidas las labores de la asistencia contratada, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.





**TERCERA. LUGAR DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULO DEPORTIVO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionará el espectáculo deportivo objeto de este contrato, precisamente en la sede que se asigne dentro del Municipio de Santiago, Nuevo León, por la Secretaría de Desarrollo Social.

Cabe establecer que de suscitarse acontecimientos de fuerza o causa mayor que impidan la celebración de la Carrera Magic Color Run 5K 2022 en la fecha que sea programada, las partes quedan eximidas de responsabilidad por incumplimiento dada la naturaleza de lo que se considera caso fortuito o fuerza mayor, es decir, al hecho que no sea posible prevenir o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado, lo que traerá como consecuencia el recalendarizar el evento en cuestión.

En esta tesitura las partes se estarán a las directrices que establezca la autoridad sanitaria con respecto a las restricciones que sean aplicables ante la pandemia que prevalece del virus identificado como COVID-19, que suspendan la realización de toda clase de eventos programados en alguno de los espacios públicos municipales.

**CUARTA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 2-dos de septiembre del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 26-veintiséis de septiembre del 2022-dos mil veintidós.

**QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. FACTURA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar y describir el servicio especializado en materia de espectáculo deportivo proporcionado a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o transferencia bancaria electrónica.

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado ante “EL MUNICIPIO” a satisfacer la prestación de la asistencia especializada de espectáculo deportivo contratado con la calidad que se requiere.





Gobierno  
de Santiago

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que cualquiera podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a su contraparte de tal decisión con 15-quince días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a cualquiera de las partes. -

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar el servicio de otro especialista de espectáculos deportivos, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de "EL MUNICIPIO".



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

6  
OPU



**DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'O' and a signature that appears to be 'OPM'.



Gobierno  
de Santiago

renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el dos de septiembre dos mil veintidós.

**POR "EL MUNICIPIO"**

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ  
SINDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ  
TESORERO MUNICIPAL

C. OSCAR DAVID SALAZAR RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. OLGA LAURA RÍOS SÁNCHEZ  
APODERADA GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Espectáculo Deportivo que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la sociedad mercantil denominada Trottime, S.A. de C.V., con fecha 2 de septiembre del 2022.

